



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN  
TRASLADOS ELECTRÓNICOS  
En: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO Y/O DOCUMENTO	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2021-00304	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	23/09/2022	ESCRITO DEL 22/SEP/2022 SOLICITUD DEMANDANTE <b>(ANEXO)</b>	3 DÍAS (Art. 110 CGP)	28/09/2022 a las 8:00am	30/09/2022 a las 5:00Pm

**Nota:**

- Si documento del que se corre traslado, se indica que contiene información **RESERVADA** favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: [j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: [j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LILIANA PATRICIA GAMBOA NOGUERA  
SECRETARIA (E)

## 2021-0304 SOLICITUD SUSPENSION DEL PROCESO

oswaldo giovanni chapid chapid <giovannichapid@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**OSWALDO GIOVANNICHAPID CHAPID**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 337.251 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de la Señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, por medio del presente me permito solicitar se suspenda el proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta lo adjunto.

Hasta otra oportunidad

*OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID*

*Abogado Universidad CESMAG*

*Oficina: calle 19 No. 23-57 oficina 304 B/ Centro*

*Cel: 3167331442*



Oswaldo Chapid

San Juan de Pasto, septiembre de 2022

Juez

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**Pasto – Nariño**  
**E. S. D.**

**NÚMERO DE RADICACIÓN: 2021-0304**

**TIPO DE PROCESO:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

**DEMANDANTE:** MARUJA GRISELDA ARAUJO.

**DEMANDADO:** JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA

**ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DEL PROCESO**

Señora Jueza, cordial saludo

**OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 337.251 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de la Señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, por medio del presente me permito solicitar se suspenda el proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

### **I. HECHOS Y CONSIDERACIONES**

1. Se encuentra próximo a realizarse la audiencia de objeciones de inventarios y avalúos dentro del proceso del asunto.
2. Dentro de la contestación de la demanda, y dentro de la audiencia de inventarios y avalúos, la parte demandada adujo que el bien inmueble que se había relacionado como bien social, por parte de la demandante, no era un bien social pues afirma que el mismo fue adquirido con anterioridad a la suscripción del matrimonio, es decir antes del año 2015, afirmando además que no hubo una unión marital de hecho, desconociendo la convivencia permanente que entre ambos excónyuges compartían desde el día 20 de agosto de 2004, compartiendo lecho, techo, mesa, propósitos y proyectos de vida en conjunto, sin interrupción, hasta el 21 de agosto de 2015. Bien inmueble identificado así: Una casa de habitación ubicada en la Urbanización Jorge Giraldo, distinguida bajo la nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto, inscrito con Cedula Catastral N°. 01-04-00-0261-0009-0-00-00-0000; Matricula Inmobiliaria N°. 240-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
3. Con el fin de establecer si dicho bien se encuentra o no dentro del patrimonio de la sociedad que se encuentra en liquidación, es necesario que se establezca si hubo o no la mencionada Unión Marital de Hecho, por lo que se ha instaurado la respectiva demanda de declaración de Unión Marital de Hecho, misma que por reparto le correspondió a su despacho, tal como se puede verificar con el acta de reparto que se adjunta.

OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID  
ABOGADO UNIVERSIDAD CESMAG

Oficina: Calle 19 No. 23-57 oficina 304 B/ Centro - Celular: 316-7331442 - E-Mail: giovannichapid@hotmail.com



Oswaldo Chapid

## II. PETICIÓN

1. Se decrete la suspensión del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal No. 2021-0304, hasta tanto se resuelva el proceso de Unión Marital de Hecho, por lo referido anteriormente.
2. Como consecuencia de lo anterior, se suspenda la audiencia programada para el día 26 de septiembre de 2022.

## III. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Sustento mi petición, teniendo en cuenta el artículo 161 del Código General del Proceso.

## IV. PRUEBAS

Presento como pruebas las siguientes:

- Acta de reparto donde se encuentra el reparto de la demanda ante su despacho.
- Copia del escrito de demanda de Unión Marital de Hecho.
- Captura de pantalla del correo de reparto de la demanda Unión Marital de Hecho.

De la Jueza respetuosamente,

**OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**

C.C. No. 1.113.655.851 de Palmira (V)

T.P. No. 337.251 del C. S. de la J.





Oswaldo Chapid

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO  
OFICINA JUDICIAL**

**RADICACIÓN:**

JUZGADO O CORPORACIÓN: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

CLASE DE PROCESO: **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**APODERADO PARTE DEMANDADA:**

NOMBRE: OSWALDO GIOVANNI

PRIMER APELLIDO: CHAPID

SEGUNDO APELLIDO: CHAPID

T.P. No. 337.251 C.C. No 1.113.655.851 CORREO: giovannichapid@hotmail.com

DIRECCIÓN: Calle 19 No. 23-57 oficina 304 B/ Centro TELÉFONO: 3167331442

**DEMANDANTE:**

NOMBRE (S): MARUJA GRISELDA

PRIMER APELLIDO: ARAUJO

SEGUNDO APELLIDO:

C.C. No. 27.082.991 CORREO ELECTRÓNICO: fundacionmisderechos@hotmail.com

DIRECCIÓN: calle 7 No. 39 A – 19 barrio Salazar Mejia, de la ciudad de Pasto (N)

TELÉFONO(s): 3122915732

**DEMANDADO:**

NOMBRE (S): JESUS ALBERTO

PRIMER APELLIDO: ENRIQUEZ

SEGUNDO APELLIDO: VALENCIA C.C. No. 12.984.060

CORREO: valencia.alberto1962@gmail.com DIRECCIÓN: barrio Jorge Giraldo, nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto TELÉFONO: 322546105



INDICE

**PROCESO DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO,  
DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE  
LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

1. Escrito demanda
2. Poder otorgado para actuar
3. Captura de pantalla de otorgamiento de poder.
4. Registro civil de Matrimonio de señor JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA y la señora MARUJA GRISELDA ARAUJO; con fecha de 25 de octubre de 2016.
5. Partida de Matrimonio señor JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA y la señora MARUJA GRISELDA ARAUJO; con fecha de 22 de agosto de 2015.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto.
7. Copia Contrato de compraventa de vehículo automotor, camioneta Chevrolet blanco modelo 2015, identificado con placa ZYR – 932 de la Ciudad de Bogotá, número de motor F5501278, chasis N°. 192014000054148.
8. Copia de certificad de libertad y tradición del vehículo de placa ZYR – 932 de la Ciudad de Bogotá, número de motor F5501278, chasis N°. 192014000054148.
9. Acta resumen de audiencia de divorcio 2021-00060.
10. Providencia de admisión de demanda dentro del proceso con No. 2021-00304 que cursa en el Juzgado Primero de Familia.
11. Fotocopias de cédulas de ciudadanía de los cónyuges.
12. Solicitud amparo de pobreza
13. Certificado de vigencia tarjeta profesional del suscrito apoderado.



Oswaldo Chapid

San Juan de Pasto, septiembre de 2022

Señor (a)  
Juez(a) de Familia del Circuito de Pasto (reparto)  
PASTO - NARIÑO  
E. S. D.

**DEMANDANTE: MARUJA GRISELDA ARAUJO**  
**DEMANDADO: JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**

**ASUNTO: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**, portador de la tarjeta profesional T.P. 337.251 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.655.851 de Palmira (Valle del Cauca), actuando como apoderado de la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 27.082.991 de Pasto, de condiciones civiles referenciadas en ésta demanda, con respeto ante su Despacho me permito interponer demanda de **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, con el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**.

## **I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

La demandante **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, cedula de ciudadanía N°. 27.082.991 de Pasto, con residencia en la ciudad de San Juan de Pasto, su número de celular es: 3122915732, correo electrónico [fundacionmisderechos@hotmail.com](mailto:fundacionmisderechos@hotmail.com), dirección para notificaciones calle 7 No. 39 A – 19 barrio Salazar Mejía, de la ciudad de Pasto (N).

El suscrito apoderado **OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**, las recibirá en Calle 19 No. 23-57 oficinas 304 Centro de la ciudad de Pasto (N), al correo electrónico [giovannichapid@hotmail.com](mailto:giovannichapid@hotmail.com) celular: 3167331442.

El demandado **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**, podrá ser notificado en el barrio Jorge Giraldo, nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto, su número de celular es: 3225461015; correo electrónico [valencia.alberto1962@gmail.com](mailto:valencia.alberto1962@gmail.com).

## **II. NARRACIÓN DE HECHOS**

1. Mi poderdante, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja desde el desde el día 20 de agosto de 2004 con el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**, compartiendo lecho, techo, mesa, propósitos y proyectos de vida en conjunto, sin interrupción, hasta el 21 de agosto de 2015.
2. La Señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO** el día 22 de agosto de 2015 se une bajo el vínculo de matrimonio católico, con el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** en de Partida de Matrimonio, registro N°. 1068 folio 3993 del libro 09 de la parroquia de San Andrés Apóstol suscrita en la Diócesis de Pasto
3. Se declaró la cesación de efectos civiles por divorcio del matrimonio contraído y declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal entre los contrayentes descritos anteriormente, mediante audiencia pública que tuvo fecha

OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID  
ABOGADO UNIVERSIDAD CESMAG

Oficina: Calle 19 No. 23-57 oficina 304 B/ Centro - Celular: 316-7331442 - E-Mail: [giovannichapid@hotmail.com](mailto:giovannichapid@hotmail.com)



- y hora el 11 de agosto de 2021 a las 09:00, con acta de resumen de la misma fecha.
4. Dentro de la mencionada Unión marital de hecho no se procrearon hijos.
  5. el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**; durante la vigencia de la Unión Marital de Hecho, adquirieron el siguiente bien: Una casa de habitación ubicada en la Urbanización Jorge Giraldo, distinguida bajo la nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto, inscrito con Cedula Catastral N°. 01-04-00-0261-0009-0-00-00-0000; Matricula Inmobiliaria N°. 240-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Propiedad con valor estimado de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)
  6. El Domicilio de los compañeros permanentes fue en el barrio Jorge Giraldo, nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto.
  7. Ninguno de los dos, el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** ni la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, tenían impedimento para contraer matrimonio.
  8. Se encuentra en tramite el proceso de liquidación de sociedad conyugal del matrimonio celebrado en el año 2015, mismo que ya fue disuelto por los excónyuges, proceso que se tramite en el Juzgado Primero de Familia con No. 2021-00304, donde entre otras cosas, se discuten los bienes que de la sociedad conyugal, intentando dejar por fuera los que aquí se relacionan, por la supuesta falta de declaración de Unión marital de Hecho durante el periodo comprendido desde el año 2004 hasta el año 2015. Por lo que este proceso que aquí se inicia, es de vital importancia para la resolución del que acaba de ser citado.

### III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos le ruego su señoría haga las siguientes declaraciones:

- 3.1. Que se declare la existencia de la unión marital de hecho entre el señor el señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO**, desde el 20 de agosto de 2004 hasta el 21 de agosto de 2015.
- 3.2. Que como consecuencia de la anterior declaración ordene la existencia de la Sociedad Patrimonial de hecho compuesta por: Una casa de habitación ubicada en la Urbanización Jorge Giraldo, distinguida bajo la nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto, inscrito con Cedula Catastral N°. 01-04-00-0261-0009-0-00-00-0000; Matricula Inmobiliaria N°. 240-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Propiedad con valor estimado de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000).
- 3.3. Que como consecuencia de ésta declaratoria se ordene en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho sobre el patrimonio social que da cuenta la presente demanda.
- 3.4. Que posteriormente a la declaración del estado de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, se liquide dentro del mismo expediente.
- 3.5. Que se condene en costas y agencias en derecho a las personas que se opongán a esta demanda.
- 3.6. Que se ordene la suspensión del proceso No. 2021-00304 que cursa actualmente en el Juzgado Primero de Familia, hasta tanto este sea resuelto.

### IV. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Para efectos del proceso la cuantía se determina en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000). Por tratarse de un proceso declarativo que no se encuentra determinado en proceso especial, se deberá



tramitar como proceso verbal y por el domicilio de las partes, el último domicilio de los compañeros permanentes y la ubicación de los bienes sociales es usted competente para conocer del proceso.

## V. DERECHO

El fundamento de derecho del presente pedimento es la ley 54 de 1990 y la ley 979 de 2005 sobre la declaratoria de existencia de Uniones Maritales de Hecho.

## VI. PRUEBAS

Con el objeto de probar los hechos que se narran en esta demanda, le ruego al Despacho se sirva decretar, recaudar y tener como pruebas las siguientes:

### 1. Documentales:

Aporto con el escrito de demanda los siguientes documentos:

- a. Registro civil de Matrimonio de señor JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA y la señora MARUJA GRISELDA ARAUJO; con fecha de 25 de octubre de 2016.
- b. Partida de Matrimonio señor JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA y la señora MARUJA GRISELDA ARAUJO; con fecha de 22 de agosto de 2015.
- c. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-71903 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto.
- d. Copia Contrato de compraventa de vehículo automotor, camioneta Chevrolet blanco modelo 2015, identificado con placa ZYR – 932 de la Ciudad de Bogotá, número de motor F5501278, chasis N°. 192014000054148.
- e. Copia de certificado de libertad y tradición del vehículo de placa ZYR – 932 de la Ciudad de Bogotá, número de motor F5501278, chasis N°. 192014000054148.
- f. Acta resumen de audiencia de divorcio 2021-00060.
- g. Providencia de admisión de demanda dentro del proceso con No. 2021-00304 que cursa en el Juzgado Primero de Familia.
- h. Fotocopias de cédulas de ciudadanía de los cónyuges.

### 2. Testimoniales:

Le ruego ordenar y tener como pruebas el testimonio de las siguientes personas, quienes podrán ser citados por medio del suscrito apoderado a sus direcciones de residencia, así:

- **CARLOS ARTURO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.976.091 de Cali, Tel. 3188845226, dirección Barrio Bello Horizonte manzana 14 casa 2 del Municipio de Pasto (Nar); del citado testigo se desconoce correo electrónico para fines de notificación a concurrencia de llamamiento, para que rinda testimonio de los hechos que son de su conocimiento, como lo son: la convivencia en unión marital de hecho entre los cónyuges **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO** desde el año 2004 - 2015, la convivencia bajo el vínculo de matrimonio católico a partir del año 2015.
- **EMMA DEL SOCORRO VANEGAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.722.599 de Pasto, Tel. 3122194257, dirección Barrio Cujacal Bajo manzana 24 casa 30 del Municipio de Pasto (Nar), de la citada testigo se desconoce correo electrónico para fines de notificación a concurrencia de llamamiento, para que rinda testimonio de los hechos que son de su conocimiento, como lo son: la convivencia en unión marital de hecho entre los cónyuges **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora



Oswaldo Chapid

**MARUJA GRISELDA ARAUJO** desde el año 2004 - 2015, la convivencia bajo el vínculo de matrimonio católico a partir del año 2015..

- **LUZ ANGELICA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.828.364 de Pasto, Tel. 3178590260, dirección Manzana 2 casa 1 B/ Bello Horizonte del Municipio de Pasto (Nar), la citada testigo no posee correo electrónico, para fines de notificación a concurrencia de llamamiento, para que rinda testimonio de los hechos que son de su conocimiento, como lo son: la convivencia en unión marital de hecho entre los cónyuges **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO** desde el año 2004 - 2015, la convivencia bajo el vínculo de matrimonio católico a partir del año 2015.
- **JOSÉ MARCELINO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.283 de Pasto (N), Tel. 3105976102, dirección Manzana 1 Casa 7 Barrio Sindamanoy del Municipio de Pasto (Nar), la citada testigo no posee correo electrónico, para fines de notificación a concurrencia de llamamiento, para que rinda testimonio de los hechos que son de su conocimiento, como lo son: la convivencia en unión marital de hecho entre los cónyuges **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO** desde el año 2004 - 2015, la convivencia bajo el vínculo de matrimonio católico a partir del año 2015.
- **DEICY YURANI MONCAY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.459 de Pasto (N), Tel. 3178590260, dirección Manzana B casa 11 Barrio Panorámico Dos el Municipio de Pasto (Nar), la citada testigo no posee correo electrónico, para fines de notificación a concurrencia de llamamiento, para que rinda testimonio de los hechos que son de su conocimiento, como lo son: la convivencia en unión marital de hecho entre los cónyuges **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA** y la señora **MARUJA GRISELDA ARAUJO** desde el año 2004 - 2015, la convivencia bajo el vínculo de matrimonio católico a partir del año 2015.

### 3. Interrogatorio de parte:

1. Le ruego señor Juez se decrete el interrogatorio del señor **JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**, quien se servirá resolver el interrogatorio que les formularé en la diligencia que corresponde.

## VII. ANEXOS

Se anexan lo siguientes documentos:

- Poder otorgado para actuar
- Captura de pantalla de otorgamiento de poder.
- Los documentos indicados como pruebas.
- Solicitud amparo de pobreza
- Certificado de vigencia del suscrito apoderado.

## VIII. NOTIFICACIONES

### **Demandante:**

**MARUJA GRISELDA ARAUJO**, dirección para notificaciones calle 7 No. 39 A – 19 barrio Salazar Mejia, de la ciudad de Pasto (N), correo electrónico [fundacionmisderechos@hotmail.com](mailto:fundacionmisderechos@hotmail.com) , su número de celular es: 3122915732.

### **Apoderado parte demandante:**

**OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**, en la calle 19 No. 23 – 57 oficina 304 barrio centro, en la ciudad de Pasto, Nariño, al correo electrónico [giovannichapid@hotmail.com](mailto:giovannichapid@hotmail.com) y al celular 3167331442.



Oswaldo Chapid

**Parte demandada:**

**JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA**, podrá ser notificado en el barrio Jorge Giraldo, nomenclatura casa 4 de la manzana 4 en la ciudad de San Juan de Pasto, su número de celular es: 3225461015; correo electrónico [valencia.alberto1962@gmail.com](mailto:valencia.alberto1962@gmail.com).

Se suscribe de usted

Atentamente,

**OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID**

C.C. 1.113.655.851 de Palmira

T.P. 337.251 del C.S.J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	439754
<b>Emisor</b>	giovannichapid@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	repartofamiliapasto@cendoj.ramajudicial.gov.co - OFICINA DE REPARTO DEMANDA FAMILIA
<b>Asunto</b>	REPARTO DEMANDA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
<b>Fecha Envío</b>	2022-09-22 15:33
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/22 15:37:13	<b>Tiempo de firmado:</b> Sep 22 20:37:13 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /09/22 15:37:49	Sep 22 15:37:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[31009]: 9929312487BC: to=<repartofamiliapasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4 delays=0.14/0/0.44/0.77, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fd9d9877f1332937c92d8a4f6b1d4fccb3b70ca4ed4dc8d1d6f5105e071c8fc2entrega.co> [InternalId=10574209493530, Hostname=BL1PR01MB7819.pro.exchangelabs.com] 27782 bytes in 0.069, 391.545 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	2022 /09/22 15:38:35	<b>Dirección IP:</b> 190.217.19.172 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/105.0.0.0 Safari/537.36



## Contenido del Mensaje

### REPARTO DEMANDA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

---

OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID, portador de la tarjeta profesional T.P. 337.251 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.655.851 de Palmira (Valle del Cauca), actuando como apoderado de la señora MARUJA GRISELDA ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 27.082.991 de Pasto, de condiciones civiles referenciadas en ésta demanda, con respeto ante su Despacho me permito interponer demanda de DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra el señor JESÚS ALBERTO ENRÍQUEZ VALENCIA. Teniendo en cuenta lo adjunto.

**SE DEJA CONSTANCIA CON EL PRESENTE CORREO DE REPARTO QUE SE NOTIFICA DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA.**

OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID

Abogado Universidad CESMAG

Oficina: calle 19 No. 23-57 oficina 304 B/ Centro

Cel: 3167331442

---

## Adjuntos

borradorZip.zip

REPARTO\_DEMANDA\_DE\_DECLARACION\_DE\_UNION\_MARITA\_DE\_HECHO\_MARUJA\_AR.pdf

---

## Descargas

### Archivo:

REPARTO\_DEMANDA\_DE\_DECLARACION\_DE\_UNION\_MARITA\_DE\_HECHO\_MARUJA\_AF.pdf desde: 190.217.19.172 el día: 2022-09-22 15:38:47

---

